

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN WEB “WORDPRESS”

DATOS DE EMPRESA					
Nombre o razón social				CIF/NIF	
Domicilio					
Representante		Cargo		NIF	
email				Móvil	
DATOS DE CONTACTO					
Nombre			Cargo		
email				Móvil	
DOMINIOS CONTRATADOS					

En adelante el CLIENTE, **ENCARGA a OLBIA SYSTEM, SL** con C.I.F. nº B56068109 y domicilio social en la localidad de Añora en la calle San Pedro, 29 (en adelante OLBIA SYSTEM o LA EMPRESA) el servicio de mantenimiento de la aplicación web WordPress, conforme a las siguientes estipulaciones:

Previa. Información. Wordpress: Aplicación web que permite mantener un sistema de gestión de contenidos y mantener un blog, una página web u otro tipo de web. **Aplicación web:** Herramienta de software que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de internet mediante un navegador web. **Hosting:** Alquiler de un espacio en los discos duros de un servidor de Internet para alojar, gestionar y mantener ficheros. **CMS:** (*Content Management System*, Sistema de Gestión de Contenidos) sistema que permite crear, organizar, publicar y eliminar contenido en un blog, una página web u otro tipo de web. **Plugins:** Herramienta web que complementa las funcionalidades de una aplicación web.

Primera. Condiciones generales. Se aceptan las condiciones generales que figuran adjuntas a este contrato. Estas condiciones generales también pueden consultarse [PULSANDO AQUÍ](#).

Segunda. Objeto del contrato. El CLIENTE tiene alojado en un servidor asociado al dominio indicado la aplicación web “WordPress” que utiliza para la actividad que desarrolla y la EMPRESA realizará sobre dicha aplicación web las labores y servicios de mantenimiento informático que se indican en la descripción del servicio.

Tercera. Descripción del servicio. La EMPRESA realizará los siguientes servicios de instalación y/o configuración y/o actualización, conforme al paquete de servicios contratado: **(i) servicio de mantenimiento básico** (a) copia de seguridad semanal (b) actualizaciones de WordPress y plugins

instalados en el momento de la contratación del servicio (c) informe trimestral de actividad y estado del sistema **(ii) servicio de mantenimiento medio:** todos los servicios del mantenimiento básico y además la instalación de nuevos plugins a petición del CLIENTE y su mantenimiento **(iii) servicio de mantenimiento avanzado:** todos los servicios del mantenimiento medio y además (a) configuración del sistema para mejorar la seguridad (b) configuración de caché para optimización y mejora del rendimiento del CMS. (c) defensa contra ataques externos (d) monitorización de la actividad del CMS.

Cuarta. Condiciones del servicio. El CLIENTE se compromete a que el espacio en el hosting que tenga contratado sea suficiente para poder llevar a cabo las labores y tareas a realizar. La EMPRESA podrá acceder como administrador al hosting del CLIENTE para lo cual éste habrá de proporcionarle las credenciales de acceso, que la EMPRESA custodiará en todo momento de forma segura.

Quinta. Precio. El precio está en función de los recursos a los que puede acceder el CLIENTE y que se configuran según el paquete de servicios que se contrate.

Sexta. Duración del contrato y prórroga. El servicio se presta durante un año prorrogable por el mismo tiempo de forma automática. Con un mes de antelación a la finalización del contrato se informará al CLIENTE de la renovación automática del servicio. Antes de finalizar este plazo el CLIENTE podrá notificar a la EMPRESA su deseo de no renovar el servicio. Junto con la comunicación se le envía al CLIENTE un correo electrónico con el pedido de esta renovación. Si el CLIENTE no manifiesta expresamente su voluntad de no renovar el servicio se producirá dicha renovación y se le enviará la correspondiente factura para que proceda a su pago.

Séptima. Consecuencias por impagos. Tal como se indica en la cláusula sexta, al CLIENTE se le comunica con un mes de antelación la finalización del servicio pudiendo no renovar el mismo si comunica a la EMPRESA su deseo de no renovar. Si se produce la renovación automática previo envío del pedido de renovación y no se realiza el pago: (a) no se procederá a posteriores renovaciones, y (b) el servicio queda en suspenso.

Octava. Efectos en caso de suspensión del servicio. Al mes del impago de la factura anual del servicio, y mediando previo aviso al CLIENTE de la situación de impago sin que se resuelva la misma, no se realizará ningún servicio por parte de la EMPRESA. En cualquier momento y durante la vigencia del contrato, al pagar el servicio pendiente de pago se reactivarán los servicios contratados.

Novena. Baja del servicio. Aunque el CLIENTE solicite la baja en el servicio no procederá en ningún caso devolución de cantidad alguna. Tampoco procederá devolución de cantidad alguna aunque el CLIENTE contrate con otra empresa otros servicios iguales, similares o parecidos.

Décima. Acuerdo de nivel de servicio. El CLIENTE es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este contrato sirven a sus necesidades, por lo que la EMPRESA no garantiza que estos servicios se ajusten a dichas necesidades.

Undécima. Obligaciones del CLIENTE.. El CLIENTE debe proporcionar a la EMPRESA el nombre de dominio que asociará al servicio contratado y las credenciales de acceso al servicio de WordPress, o a cualquier otro servicio que sea necesario para la prestación de los servicios contratados, avisando de cualquier cambio o modificación de éstas.

Duodécima. Obligaciones de la EMPRESA. La EMPRESA puede acceder a la información alojada en el espacio de alojamiento vinculado con el servicio de WordPress y deberá mantener la debida confidencialidad y deber de secreto sobre la información conocida, manteniéndose estas obligaciones aún finalizada la prestación de servicios al CLIENTE.

Decimotercera. Protección de datos personales. En el contenido que se aloje y esté vinculado al servicio de WordPress pueden encontrarse datos de carácter personal de los que sea responsable el CLIENTE. Las operaciones de tratamiento que son necesarias para prestar los servicios contratados son la **consulta, utilización y habilitación de acceso** a la información en la que puede constar datos de carácter personal, y en relación al servicio de copias de seguridad, la **conservación, mantenimiento** y en su caso y en su momento la **supresión o destrucción** de la información, y en

relación a las mismas la EMPRESA actúa como encargado de tratamiento siendo de aplicación el acuerdo de encargo de tratamiento por cuenta de tercero que figura en el ANEXO.

ANEXO

Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales por cuenta del CLIENTE

Las partes intervinientes en el presente contrato **EXPONEN**

Primero. Que en los ficheros y bases de datos que se empleen para el funcionamiento del servicio de WordPress, pueden existir datos de carácter personal responsabilidad del CLIENTE (en adelante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE).

Segundo. Que las **operaciones de tratamiento** que puede realizar la EMPRESA (en adelante el ENCARGADO DE TRATAMIENTO o ENCARGADO) sobre dichos datos personales incluidos en la información asociada al servicio de WordPress son las siguientes: **consulta, utilización y habilitación de acceso** a dicha información, y en relación al servicio de copias de seguridad, la **conservación, mantenimiento** y en su caso y en su momento la **supresión o destrucción** de la información.

Por lo que ambas partes acuerdan el presente contrato de encargo de tratamiento de datos personales por cuenta de tercero conforme a la normativa vigente aplicable al tratamiento de los datos personales y especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital (en adelante LOPD-GDD) por el que ENCARGADO DE TRATAMIENTO realizará las operaciones de tratamiento indicadas por cuenta y en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a los solos efectos de cumplir con lo previsto en los servicios contratados de los que trae causa este tratamiento de la información, según lo establecido en las siguientes **CONDICIONES**

Primera. Objeto del contrato. Se encomienda al ENCARGADO DE TRATAMIENTO a tratar por cuenta y en nombre del RESPONSABLE los datos indicados realizando las operaciones de tratamiento mencionadas.

Segunda. Finalidad del tratamiento. Los tratamientos realizados tienen como única finalidad poder realizar los servicios contratados. El ENCARGADO se compromete a tratar única y exclusivamente los datos personales para esta finalidad. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o de terceros.

Tercera. Forma de realizar el encargo de tratamiento. El ENCARGADO seguirá siempre las instrucciones del RESPONSABLE para el tratamiento de los datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a terceros países. Las instrucciones de tratamiento se proporcionarán al ENCARGADO de forma escrita y serán razonables y conformes a lo previsto en el acuerdo de prestación de servicios. El ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE si considera que alguna instrucción recibida incumple la normativa aplicable sobre privacidad y protección de datos personales. En este supuesto el ENCARGADO no estará obligado a cumplir con dicha instrucción hasta que se llegue a un acuerdo en este sentido. El ENCARGADO garantizará que cualquier persona que actúe bajo su dirección y tenga acceso a los datos personales únicamente trate los mismos conforme a las instrucciones recibidas del RESPONSABLE.

Cuarta. Responsabilidad del encargado del tratamiento. Si el ENCARGADO infringe la finalidad del tratamiento, utiliza los datos para sus propias finalidades o la de terceros, o incumple las instrucciones del RESPONSABLE, será considerado responsable de tratamiento respecto a dicho tratamiento respondiendo de forma directa por los posibles incumplimientos en los que se puedan incurrir en los mismos.

Quinta. Lugar del tratamiento y recursos empleados. El ENCARGADO realizará los tratamientos encomendados en sus propios locales incorporando los datos personales tratados en sus sistemas de información.

Sexta. Registro de actividades de tratamiento por encargo. Conforme al artículo 30 apartado 2 del RGPD, el ENCARGADO llevará un Registro de actividades de tratamiento por cuenta de terceros, en el que incorporará los tratamientos encomendados en el presente contrato. En dicho registro figurará: (a) El nombre y los datos de contacto del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. (b) En su caso, el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. (c) Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta del RESPONSABLE. (d) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país incluida la identificación de dicho tercer país y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD (transferencias que no puedan basarse en una decisión de adecuación o mediante garantías adecuadas o sean aplicables normas corporativas vinculantes y no exista consentimiento explícito e informado del interesado, necesidad para ejecutar un contrato entre interesado y responsable del tratamiento o ejecutar de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado, necesidad para celebrar o ejecutar un contrato en interés del interesado, necesidad por razones importantes de interés público, necesidad para la formulación ejercicio o defensa de reclamaciones, necesidad para la protección de intereses vitales del interesado o de otras personas cuando el interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento, o la transferencia se realice desde un registro público que facilite información al público o abierto a consulta del público conforme al derecho nacional o de la UE) la documentación que demuestre la existencia de garantías adecuadas. (e) En la medida de lo posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas aplicables al tratamiento encomendado que menciona el artículo 32 apartado 1 del RGPD (medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que incluya entre otros: seudonimización y el cifrado de datos personales, capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento).

Octava. Duración del contrato. La duración del presente contrato se encuentra vinculada a la duración del contrato principal del que trae causa, el acuerdo de prestación de servicios, de modo que las obligaciones recogidas en este contrato subsistirán mientras esté vigente dicho contrato, y quedará automáticamente resuelto cuando éste termine por cualquier causa.

Novena. Posibilidad de subencargar el tratamiento. La subcontratación podrá ir referida a la totalidad o a parte de los servicios encomendados al encargado, y puede afectar al tratamiento o los tratamientos encomendados al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, ya sea en su totalidad o en parte de los mismos, o solamente para la realización de algunas actividades de tratamiento específicas. Se permite subcontratar alguna o todas las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, siempre que se traten de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Décima. Responsabilidad del subcontratista. El subcontratista tendrá la condición de encargado del tratamiento, en los mismos términos que este contrato, por lo que está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el ENCARGADO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de los interesados. El ENCARGADO comprobará que se garantiza mediante otro contrato de encargo firmado por el subencargado, las mismas obligaciones e instrucciones y la aplicación de las medidas técnicas y organizativas en los mismos términos previstos en este contrato. El ENCARGADO facilitará al RESPONSABLE, a petición de éste, una copia del contrato de encargo con el subcontratista, a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en este contrato. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá resolver el presente contrato de encargo si no se proporciona por el encargado contrato suscrito con el subencargado. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial

seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El ENCARGADO también responderá frente al RESPONSABLE de las actuaciones, omisiones e incumplimientos del subcontratista.

Undécima. Medidas técnicas y organizativas. El RESPONSABLE reconoce y podrá comprobar que son suficientes y adecuadas las medidas técnicas y organizativas implementadas por el ENCARGADO respecto a las actividades de tratamiento que resulten de la prestación del servicio, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. El RESPONSABLE manifiesta haber revisado las medidas y que las mismas son adecuadas y suficientes para garantizar la seguridad de los datos con respecto a las actividades de tratamiento que resultan objeto de prestación del servicio. El ENCARGADO ha de formalizar la documentación relativa a estas medidas de seguridad y previa solicitud por escrito por parte del responsable, pondrá a su disposición una lista actualizada de las medidas de seguridad adoptadas en los concretos servicios prestados en cada momento. El encargado garantiza que las personas autorizadas a tratar datos personales cumplen todas las medidas de seguridad correspondientes y que han recibido la información y formación necesarias. Estas medidas serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD y, serán en particular, sin ánimo limitativo, las siguientes medidas: (i) Cifrado de datos personales. (ii) Medidas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. (iii) Medidas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. (iv) Y medidas que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Duodécima. Garantías y control de cumplimiento. El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Decimotercera. Asistencia y ayuda al responsable. El ENCARGADO debe colaborar, cooperar y ayudar activamente al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD en el artículo 32 (seguridad del tratamiento) en el artículo 33 (notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control) en el artículo 34 (comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado) en el artículo 35 (evaluación de impacto relativa a la protección de datos) y en el artículo 36 (consulta previa) todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO. Previa solicitud del RESPONSABLE, y una vez acordada en su caso la propuesta técnica y financiera adecuada, el ENCARGADO asistirá cuando proceda al RESPONSABLE en las labores necesarias para realizar las labores de colaboración, cooperación y ayuda que requieran el cumplimiento de las obligaciones antes delimitadas.

Decimocuarta. Derechos de los interesados. El ENCARGADO asistirá y ayudará al RESPONSABLE, siempre que sea posible, en su obligación de atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles u otros reconocidos por la normativa aplicable) para que pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos. El ENCARGADO se hará cargo de las solicitudes que reciba directamente de los interesados dando traslado de las mismas al RESPONSABLE de forma inmediata y en todo caso al día siguiente de su recepción al correo electrónico indicado juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos personales, deberá facilitar a los interesados por las operaciones de tratamiento, toda la información requerida por el RGPD.

Decimoquinta. Incidentes de seguridad. El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE inmediatamente y siempre dentro de las 48 horas siguientes cualquier incidencia de seguridad o

cuando tenga una sospecha fundada que los sistemas y soportes empleados puedan haber sido comprometidos o utilizados sin autorización. El ENCARGADO dispone de un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad que incluye la identificación, fecha de detección, categorización, priorización, escalado, investigación y diagnóstico, resolución y recuperación y cierre de una incidencia. Desde que tenga conocimiento de la incidencia de seguridad el encargado adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la misma, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos. Sin perjuicio de lo anterior, el encargado ejecutará con la máxima celeridad las instrucciones que el responsable pudiera encomendarle. El ENCARGADO garantiza que el personal está cualificado para realizar los servicios con seguridad y que ha sido correctamente formado y concienciado en materia de seguridad de la información.

Decimosexta. Violación de la seguridad de datos. Si el ENCARGADO entiende que una incidencia de seguridad ha provocado una violación de seguridad de los datos personales se lo comunicará por correo electrónico al RESPONSABLE a la mayor brevedad posible y sin dilación indebida y siempre antes del plazo máximo de 48 horas, con una motivación de la posible dilación de este plazo, acompañando toda la documentación e información relevantes sobre la incidencia y la violación de seguridad de los datos, simultánea o gradualmente. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si tras recibir la notificación de una incidencia el RESPONSABLE entiende que puede provocar una violación de seguridad de datos personales requerirá a ENCARGADO para que coopere con rapidez e integridad en la investigación y gestión del suceso. Desde que tenga conocimiento de la violación de seguridad de los datos personales, el ENCARGADO adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la misma, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos. Sin perjuicio de lo anterior, el encargado ejecutará con la máxima celeridad las instrucciones que el responsable pudiera encomendarle. La información que se proporcionará será como mínimo, la siguiente: (i) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. (ii) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. (iii) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. (iv) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimoséptima. Notificación y comunicación de la violación de seguridad. Corresponde al RESPONSABLE la notificación de la violación de datos personales a la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos) y en su caso la comunicación a los interesados. (a) La notificación contendrá, como mínimo, la información siguiente: (i) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. (ii) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. (iii) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. (iv) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. (b) La comunicación a los interesados se realizará cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo: (i) Explicar la naturaleza de la violación de datos. (ii) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. (iii) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. (iv) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimoctava. Destino de los datos al finalizar los servicios. Al finalizar la prestación de servicios, la información se conservará durante el plazo de un año, transcurrido el cual los datos se borrarán y en su caso se destruirán los soportes donde consten, pudiendo solicitar el RESPONSABLE una certificación por escrito de su borrado y/o destrucción. A petición del RESPONSABLE los datos SE podrán entregar a un nuevo encargado que designe, entregando si procede los soportes donde consten los datos personales. El ENCARGADO puede conservar una copia de la información mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, hasta que prescriban las acciones frente a posibles responsabilidades nacidas de las obligaciones de la presente relación contractual. Los datos estarán debidamente bloqueados garantizando que no podrán tratarse salvo en los supuestos en los que el encargado sea requerido a facilitar los mismos por la administración pública, jueces o tribunales.

Decimonovena. Cesión o comunicación de datos. El ENCARGADO podrá comunicar o ceder datos a terceros de acuerdo con las instrucciones del responsable. El RESPONSABLE identificará destinatarios, los datos a comunicar o ceder y las medidas de seguridad aplicables para realizar la comunicación o cesión. El ENCARGADO puede comunicar o ceder datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del responsable, previa identificación de los mismos, los datos a comunicar o ceder y las medidas de seguridad aplicables para realizar la comunicación o cesión. No se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta conforme de conformidad con el Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Añora, a [Fecha]

Fdo. Firma Cliente

Fdo. José María Herruzo Gómez